

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 003-2024-OCI/1623-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA,
PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD
CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 01 DE FEBRERO DE 2024 A 14 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

VENTANILLA, 15 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 003-2024-OCI/1623-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLAY EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	8
VIII. CONCLUSIÓN	8
IX. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 003-2024-OCI/1623-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Visita de Control mediante oficio n.º 041-2024-OCI/MDV de 1 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 1623-2024-002 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Provincial y Distrital, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Provincial y Distrital cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 01 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2024, en la Provincia Constitucional del Callao.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La actividad objeto de la Visita de Control es verificar si la Municipalidad Distrital a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable, así como si cuenta con observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el

servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

V. SITUACIONES ADVERSAS

5.1 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) DE LA ENTIDAD NO PROPUSO LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

a) Condición:

Mediante Oficio n.º 014-2024-OCI/MDV de 1 de febrero de 2024, el jefe del Órgano de Control Institucional (e) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, comunicó al Titular de la Entidad el inicio del Servicio de Control Simultáneo en la Modalidad de Visita de Control al “Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Ventanilla y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024”.

En ese sentido, el 5 de febrero de 2024, la Comisión de Visita de Control se apersonó ante la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), en donde solicitó al responsable de la Secretaría Técnica información de los Formatos N.º 03: “Municipalidades-Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, N.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” y N.º 05: “Municipalidades-Cámaras y Sistemas de Videovigilancia” elaborados por la Contraloría General de la República como parte de la Visita de Control.

El responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), acreditó su designación con la Resolución de Alcaldía n.º 099-2023/MDV-ALC de 30 de enero de 2023, en el cual se cita lo siguiente:

“(…) ARTICULO 2. DESIGNAR, al Licenciado en Administración y Ciencias Policiales, Mayor PNP (R) Marco Antonio Manyari de la Cruz, en el cargo de Responsable de la Secretaría Técnica (...)”.

Se debe precisar que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, y esta integrado por el alcalde distrital de la jurisdicción, quien la preside, el sub prefecto distrital, el comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece, un representante del Poder Judicial, un representante del Ministerio Público, dos alcaldes de Municipalidad de Centros Poblados y el coordinador distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana. Asimismo, la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital.

En ese sentido, la comisión solicitó al responsable de la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana (CODISEC), información sobre la pregunta n.º 6 del Formato N.º 03: “Municipalidades-Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”:

“¿El comité propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023?”

En la que, el responsable de la Secretaria Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, manifestó que, el Comité no propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana durante el año 2023.

Sobre el particular, la Municipalidad no habría considerado lo señalado en el artículo 28° del Decreto Supremo n.º 010-2019-IN publicado el 9 mayo 2019, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con D.S. 011- 2014-IN.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019, que modifica el Decreto Supremo D.S. 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.**

“(…)

Artículo 28°.- Funciones del CODISEC.

Son funciones del CODISEC las siguientes:

(…)

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

c) Consecuencia

Lo expuesto está generando que la Entidad no cuente con políticas, planes, programas, directivas y actividades que orienten la gestión de seguridad ciudadana en el ámbito distrital, lo que podría afectar el logro de los objetivos del proceso.

5.2 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULA EL FORMATO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

a) Condición:

En la visita de control efectuada a la Subgerencia de Serenazgo, la misma que acreditó su designación con la Resolución de Alcaldía n.º 086-2023/MDV-ALC de 23 de enero de 2023, en el cual se cita lo siguiente:

“(…) Artículo 1º.- RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDV-ALC de 01 de enero de 2023, al BACHILLER EN EDUCACIÓN DAVID HECTOR MORALES MENDIGUETTI, en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA (…)”

Al respecto, la Comisión de Control solicitó al Subgerente de Serenazgo información sobre la pregunta n.º 6 consignada en el Formato N.º 04: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”:

“¿El servicio de Serenazgo Municipal, durante el año 2023 y 2024, registró el Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior?”

En ese sentido, el Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, manifestó que, el servicio de Serenazgo Municipal no registra dicho formato, dado que dicha plataforma no se encuentra habilitada, y solo se realiza un registro de ocurrencias en la plataforma del Sistema de Control del Patrullaje Municipal - SIPCOP-M .

De lo antes mencionado, la Entidad no habría considerado lo señalado en el artículo 14º del Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

“(…)

- b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.*

c) Consecuencia

Lo expuesto está generando que la Entidad no realice un registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el servicio en el Formato de Ocurrencias e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

5.3 TRECIENTOS VENTISEIS (326) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición:

En la visita de control efectuada a la Subgerencia de Análisis de la Información, la misma que acreditó su designación con la Resolución de Alcaldía n.º 0220-2023/MDV-ALC de 14 de junio de 2023, en el cual se cita lo siguiente:

“(...) Artículo 1°.- ENCARGAR a partir del 15 de junio de 2023, el despacho de la SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA al BACHILLER EN EDUCACIÓN DAVID HECTOR MORALES MEDIGUETTI (...)”

La Comisión de Control solicitó al Sub Gerente de Análisis de la Información (e) información sobre el número de cámaras de vigilancia con las que cuenta la Municipalidad Distrital de Ventanilla, quien precisó que se tiene un total de 707 cámaras de videovigilancia, de los cuales solo se encuentran 381 operativas.

Al respecto, la Comisión de Control solicitó al Sub Gerente de Análisis de la Información (e) información sobre la pregunta n.º 6 consignada en el Formato N° 05: “Municipalidades-Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”

“Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia-inoperativas”

Al respecto, el Sub Gerente de Análisis de la Información (e) manifestó que la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuenta con 326 cámaras de Videovigilancia inoperativas.

Por lo que, de lo mencionado se puede señalar que del 100% de las cámaras de videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el 46% se encuentra inoperativa. En consecuencia la Entidad no habría considerado lo señalado en el artículo 4º del Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

**“CAPITULO I
GENERALIDADES**

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de

videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

d. Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios

captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.

(...)

CAPITULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)"

c) Consecuencia

El no contar con las cámaras de videovigilancia operativas para el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana; así como la imposibilidad de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización indebida de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad, podría afectar el logro de los objetivos del proceso.

5.4 TRECIENTOS OCHETA Y UNO (381) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR OPORTUNAMENTE LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

a) Condición:

La Comisión de Control solicitó al Sub Gerente de Análisis de la Información (e) información sobre el mantenimiento de las cámaras de videovigilancia, preguntas 9, 10 y 11, consignadas en el Formato N° 05: "Municipalidades-Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" con las que cuenta la Municipalidad Distrital de Ventanilla":

Pregunta 9: ¿En los últimos 12 meses la municipalidad ha realizado mantenimiento a las cámaras de videovigilancia?

Respuesta: NO

Pregunta 10: ¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento preventivo a las cámaras de Videovigilancia?

Respuesta: NO

Pregunta 11: ¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento correctivo a las cámaras de Videovigilancia?

Respuesta: NO

Se debe señalar que el Sub Gerente de Análisis de la Información (e) le manifestó a la Comisión de Control que se realizaron solicitudes para el mantenimiento de las cámaras a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones; sin embargo, no se existe sustento que refleje el servicio de mantenimiento.

Sobre el particular, la Entidad no habría considerado lo señalado en el artículo 11° del Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, y normativa relacionada.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.° 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.° 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.

“(…)

TÍTULO II

VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(…)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.

- Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.

“CAPITULO I

GENERALIDADES

(…)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(…)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

(…)”

“CAPÍTULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)”

c) Consecuencia

El no realizar el mantenimiento de las cámaras de videovigilancia para el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana; podría afectar el logro de los objetivos del proceso, dado que no se contaría con imágenes, videos o audios que permitan la visualización clara de personas y placa de vehículos, no cumpliendo así con la finalidad del sistema de Videovigilancia.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024”, que se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance de Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Ventanilla y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, se han advertido (04) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”,

- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 15 de febrero de 2024.

Erick Raúl Bruno Hipólito
Supervisor

Karen Collantes Ramos
Jefe de Comisión

RONALD WILSON PALOMINO SULCA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Ventanilla

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

- 1 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.**

Nº	Documento
1	Formato N° 03: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana"

- 2 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULA EL FORMATO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.**

Nº	Documento
1	Formato N° 04: "Municipalidades-Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal"

- 3 TRECIENTOS VENTISEIS (326) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

Nº	Documento
1	Formato N° 05: "Municipalidades-Cámaras y Sistemas de Videovigilancia"

- 4 TRECIENTOS OCHETA Y UNO (381) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR OPORTUNAMENTE LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.**

Nº	Documento
1	Formato N° 05: "Municipalidades-Cámaras y Sistemas de Videovigilancia"

Lima ,15 de febrero de 2024

OFICIO N° 019-2024-OCI/MDV

Señor(a)
Jhovinson Hugo Vasquez Osorio
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ventanilla
Av. La Playa N° 188
Ventanilla, Callao, Callao

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control N.° 003-2024-OCI/1623-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al “Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Ventanilla y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024” de la Municipalidad Distrital de Ventanilla”

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control N.° 003-2024-OCI/1623-SVC, en el cual se han identificado (04) situaciones adversas, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PALOMINO
SULCA Ronald Wilson FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-02-2024 18:33:16 -05:00

RONALD WILSON PALOMINO SULCA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Ventanilla



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/1623

DOCUMENTO : OFICIO N° 019-2024-OCI/MDV

EMISOR : RONALD WILSON PALOMINO SULCA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131369809

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 22

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control N.° 003-2024-OCI/1623-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 003-2024-OCI/1623-SVC
2. FORMATO 05
3. FORMATO 04
4. FORMATO 03
5. Oficio de Notificación de Informe





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 019-2024-OCI/MDV

EMISOR : RONALD WILSON PALOMINO SULCA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control N.° 003-2024-OCI/1623-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131369809**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/1623
2. INFORME N° 003-2024-OCI/1623-SVC
3. FORMATO 05
4. FORMATO 04
5. FORMATO 03
6. Oficio de Notificación de Informe

NOTIFICADOR : RONALD WILSON PALOMINO SULCA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

